



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

Servicios Jurídicos, Económicos y Organización. Subvenciones.

DA/mm

Núm. Expediente 2019\_744

X020201

## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EL RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA ATENCIÓN A LA POBREZA EXTREMA**

### **1. Objeto**

Estas bases tienen por objeto regular el programa de apoyo económico destinado a entidades sin fines lucrativos, en cuanto a la línea de cooperación internacional y a entidades sin ánimo de lucro, ayuntamientos, consejos comarcales y entes que dependen de la demarcación de Girona, en la línea de la atención e inclusión de niños y jóvenes que han emigrado solos, que hayan realizado o tengan previsto realizar proyectos de:

- Cooperación internacional al desarrollo.
- Atención e inclusión social de niños y jóvenes que han emigrado solos.

En concreto, la línea de fomento a la **cooperación internacional al desarrollo** se dirige a proyectos de cooperación que transversalmente atiendan a los siguientes objetivos de desarrollo sostenible (en adelante, ODS) adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas:

- Erradicar la pobreza en todas sus formas, garantizar la seguridad alimentaria, la disponibilidad del agua y el saneamiento siguiendo criterios de sostenibilidad social, económica y ambiental, y la plena ocupación y trabajo digno para todas las personas. (ODS 1, 2, 7 y 8)
- Promover la equidad entre personas, poniendo especial atención en los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad por razones de género, etnia, religión, edad, etc. (ODS 5)
- Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. (ODS 4)
- Fortalecer instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. (ODS 16)

Se dará prioridad a aquellos proyectos que trabajen para los derechos fundamentales de la vida y el desarrollo sociocultural de las zonas en que se ubican las actuaciones, especialmente referidas a:



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

- a) Derecho a la alimentación, el agua y la salud (vinculado a los ODS 2, 6 y 3, respectivamente)
- b) Derecho a la educación (vinculado al ODS 4)
- c) Derecho a la participación de la vida social y cultural de la comunidad (vinculado al ODS 11)

En cuanto a la **línea de proyectos de atención e inclusión social de niños y jóvenes**, estas bases tienen por objeto regular el programa de apoyo económico destinado a entidades sin fines lucrativos, ayuntamientos, consejos comarcales y entes que dependen de los mismos de la demarcación de Girona que hayan realizado o tengan previsto llevar a cabo proyectos y/o acciones destinadas a la acogida y la inclusión de los niños y jóvenes que han emigrado solos en las comarcas gerundenses.

En concreto, se dirigen a proyectos y/o acciones que transversalmente atiendan a los siguientes ODS adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas:

- a) Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades (ODS 3)
- b) Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos (ODS 4)
- c) Promover sociedades pacíficas e inclusivas (ODS 16)
- d) Conseguir la igualdad entre géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas (ODS 5)

Se dará prioridad a aquellos proyectos y/o acciones que trabajen dentro de la línea de la Estrategia catalana para la acogida y la inclusión de niños y jóvenes emigrados solos, especialmente en lo relativo a los siguientes derechos fundamentales de la vida:

- a) Derecho a una vivienda digna en un entorno protegido (vinculado al ODS 3)
- b) Derecho a la educación y/o a las oportunidades formativas adaptadas (vinculado al ODS 4)
- c) Derecho a contar con referentes/acompañantes/mentores adultos
- d) Derecho de relación y convivencia (vinculado al ODS 16)

## **2. Naturaleza y forma de concesión**

Las ayudas económicas objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona o en estas bases.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria abierta, y por un importe haciendo referencia a un porcentaje o una fracción del gasto subvencionable, de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Las subvenciones concedidas tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones concedidas podrán ser compatibles con otros ingresos u otras ayudas que tengan el mismo objeto, siempre que estas sean detalladas en la cuenta justificativa.

### **3. Destinatarios**

#### **– Cooperación internacional al desarrollo:**

Pueden concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de estas bases las entidades sin fines lucrativos con sede y/o delegación permanente en las comarcas gerundenses, que tengan una implicación activa en las actividades solidarias y la cooperación internacional y, además, que cumplan las condiciones que se especifican en estas bases.

#### **– Acogida e inclusión social de niños y jóvenes que han migrado solos:**

Pueden concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de estas bases las entidades sin fines lucrativos, los ayuntamientos, consejos comarcales y entes que dependen de los mismos a los que tienen delegadas las competencias de atención social, con sede y/o delegación en las comarcas gerundenses, que tengan una implicación activa en las actividades y acciones destinadas a la acogida y la inclusión de los niños y jóvenes que han emigrado solos con proyectos realizados en comarcas gerundenses y, además, que cumplan las condiciones que se especifican en estas bases.

Dentro de cada convocatoria se otorgará una ayuda por petionario y año.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **4. Conceptos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, indudablemente, guarden relación con la realización de actividades con personas, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases, y que se correspondan con algunos de los siguientes conceptos:

- Materiales y servicios necesarios para realizar las actividades,



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

- Remuneración de los profesionales,
- Gastos de difusión y comunicación,
- Para la línea de cooperación al desarrollo, los gastos de teléfono y viaje (no podrán ser superiores al 10% del importe total del presupuesto).

En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

En todo caso, se considerará gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes del final del período de justificación.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

## **5. Convocatoria**

De conformidad con el artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, estas bases se aprobarán de forma conjunta con una de las convocatorias que deriven de las mismas, por parte del Consejo Rector del organismo.

La convocatoria podrá incluir hasta dos procedimientos y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* junto con su extracto.

La convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de resolución de cada uno de ellos.

Dado que se prevé la aplicación del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados al primero de los procedimientos y no comprometidos tras su resolución podrán acumularse a los créditos asignados en el segundo procedimiento.

Así mismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.

Las convocatorias posteriores o que se estimen necesarias durante la vigencia de estas bases podrán ser aprobadas por la Presidencia de Dipsalut.

## **6. Solicitudes**

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria y firmadas por el representante legal de la entidad.

Para presentar la solicitud deberá rellenarse el formulario específico disponible en la sede electrónica de Dipsalut ([www.dipsalut.cat](http://www.dipsalut.cat)).



Es necesario adjuntar la siguiente información a la solicitud:

- a) el proyecto para el cual se solicita la subvención.

En el caso de que se solicite por primera vez la subvención, deberá aportarse la ficha de alta de acreedor debidamente cumplimentada, firmada y sellada por el banco; y las entidades sin finalidades lucrativas deberán aportar:

- a) los estatutos de la entidad.  
b) una copia del NIF de la entidad.

En otros casos, habrá que marcar la correspondiente casilla del formulario de solicitud específico de esta línea de subvención en lo relativo a la declaración responsable de vigencia de datos.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, la persona interesada autoriza a Dipsalut a realizar las consultas necesarias a efecto de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida deberá realizarse después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

## 7. Criterios de valoración e importe de la subvención

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas en la línea de cooperación al desarrollo serán los siguientes:

<i>Criterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
<b>Incidencia de las actividades de la entidad en comarcas gerundenses</b>	10
<b>Intervención en área geográfica prioritaria (máximo 10 puntos)</b>	10
En área geográfica prioritaria conforme al Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat de Cataluña – 10 puntos	
Con Índice de Desarrollo Humano Medio – 5 puntos	10



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la Diputació de Girona

Con Índice de Desarrollo Humano Bajo – 8 puntos

**Indicadores de impacto de la actividad**

(Formas cuantificables de valorar la incidencia de la actividad propuesta sobre la población beneficiaria)

**Seguimiento y evaluación del proyecto** 10

(Mecanismos para evaluar de forma cualitativa y cuantitativa la consecución de los objetivos planteados)

**Medidas para promover la sostenibilidad del proyecto** 10

(Estrategias para garantizar la continuidad del proyecto)

**Participación de la población beneficiaria** 10

(Participación de la población beneficiaria en el proceso de consolidación del proyecto: tanto en la detección de necesidades, en los objetivos planteados, como en su ejecución)

**Grado de adecuación a las necesidades detectadas** 10

(Coherencia entre las necesidades detectadas y el tipo de actividad planteada)

**Grado de cofinanciación alcanzado para la ejecución del proyecto** 5

**Carácter innovador del proyecto** 5

**Continuidad de un proyecto anterior** 5

**Toma en consideración de las personas con discapacidad en el proyecto** 5

**Toma en consideración de las personas pertenecientes a colectivos en situación de exclusión en el proyecto** 5

**Perspectiva de género en las acciones** 5

**Proyecto vinculado a un hermanamiento o de codesarrollo** 5

**TOTAL** 105

Para poder optar a la subvención será necesario que la solicitud haya obtenido una valoración mínima de 70 puntos.

**\*\*Áreas geográficas prioritarias**

Se establecen como áreas geográficas prioritarias de conformidad con lo previsto en el Plan Director de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat de Cataluña.

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas en la línea de acciones de acogida e inclusión social de atención a niños y jóvenes que han emigrado solos serán los siguientes:

<i>Criterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
<b>Entidades con sede social, con conocimiento acreditado del territorio</b>	10
<b>Intervención directa en proyectos prioritarios recogidos al punto 1º de estas bases (máximo 10 puntos)</b>	20
(Proyectos que trabajen con niños y jóvenes que han emigrado solos en la línea de los ODS 3, 4, 5, y 16)	
Considerando población de alto riesgo (jóvenes no atendidos, hasta los 21 años hasta 20 puntos), población de riesgo medio (menores atendidos por DGAIA hasta 15 puntos) y población de riesgo bajo (extutelados mayores	



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la Diputació de Girona

de 21 años hasta 10 puntos)

**Coherencia entre el diagnóstico y las actividades planteadas** 10

(Coherencia entre las necesidades detectadas, los objetivos planteados y las actividades propuestas)

**Previsión de mecanismos de seguimiento y evaluación** 10

(Mecanismos para evaluar de forma cualitativa y cuantitativa la consecución de los objetivos planteados)

**Medidas cualitativas que fomenten la emancipación** 10

(Proyectos y actividades dirigidas a los jóvenes que no se encuentran en el sistema de protección que les ayude en la transición a la vida adulta en todas las áreas: formativas, laborales, vivienda, de relación, etc.)

**Participación de la población beneficiaria** 10

(Tener en cuenta, en la medida en que la edad madurativa de los niños lo permita, su visión y participación en su proceso de acogida)

**Grado de adecuación de la prestación de servicio** 10

**Carácter innovador del proyecto** 5

---

**TOTAL** 85

---

Para poder optar a la subvención será necesario que la solicitud haya obtenido una valoración mínima de 55 puntos.

Si después de aplicar estos criterios el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento prorrateará del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención, con el fin de poder atender el máximo número de solicitudes posibles, de modo que se concederá definitivamente el importe otorgado.

En cada convocatoria se determinará el importe máximo individualizado, que podrá variar en cada ejercicio, pero en ningún caso podrá exceder el importe establecido en este punto.

## 8. Instrucción del expediente

La Sección de Acción Social del Área de Gobierno y Relaciones Institucionales será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos de las solicitudes presentadas, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.

La Comisión Calificadora prevista en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones para el examen y la valoración de las solicitudes tendrá la siguiente composición:

Presidente: El presidente del Organismo o, en su ausencia, el vicepresidente del Organismo u otro miembro del Consejo Rector en quien delegue





**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

Vocales: Tres vocales del Consejo Rector de Dipsalut  
La gerente del Organismo

Secretario: El secretario de Dipsalut o, en su ausencia, el jefe de Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut o el funcionario en quien delegue

El presidente de la Comisión Calificadora formulará, en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente, una propuesta de resolución definitiva, atendiendo a la valoración efectuada por la Comisión Calificadora basándose en el informe técnico emitido por el centro gestor y de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

La propuesta de resolución deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención, la cuantía de la misma y el porcentaje de la cuantía sobre la base subvencionable, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión

En virtud de la delegación prevista en el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, todos los traslados de actos relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

## **9. Resolución y notificación**

La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento, que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos el otorgamiento de subvenciones.

La resolución deberá ser motivada y contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y a los que se desestima.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablón electrónico (e-Tauler) ubicado en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de adopción de la resolución, de conformidad con el artículo 45.1 b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **10. Aceptación**





**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

Para la efectividad de la subvención, será preciso que la persona beneficiaria acepte las condiciones en las que esta ha sido concedida.

Aun así, una vez comunicada la concesión de la ayuda económica, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

## **11. Obligaciones del beneficiario**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe realizar el órgano que concede, si procede, y a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a Dipsalut, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Si es posible, en todo acto de publicidad, información o difusión en general sobre el objeto de la subvención, el beneficiario hará constar expresamente el apoyo económico de Dipsalut. En las comunicaciones que el beneficiario haga en cualquiera de las plataformas sociales en relación con el objeto de la subvención, se mencionará Dipsalut como colaborador en la financiación de las actuaciones.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- i) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
- j) El beneficiario deberá cumplir con la Ley Catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en este sentido si se le otorga una subvención superior a 10.000 euros está obligado a comunicar



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

a Dipsalut la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

- k) Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en la cláusula 18 de estas bases.

## **12. Justificación de la subvención y prórroga**

La justificación se presentará necesariamente por medio de registro electrónico, mediante el formulario de cuenta justificativa específica disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>), que según el artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona incluye una relación clasificada de gastos, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto subvencionado, con identificación del importe y su procedencia. Cuando se trate de nóminas, habrá que detallar el gasto por perceptor y mensualidad.

Además, deberá adjuntarse a la cuenta justificativa una memoria valorativa de la actividad que acredite la realización del proyecto solicitado.

Será necesario entregar un proyecto con la solicitud y una memoria adjunta con la cuenta justificativa, donde se justifiquen los objetivos, actividades, indicador y pueda identificarse de qué modo los gastos previstos o realizados se vinculan a las actividades.

A título informativo, y no a efectos de justificar la subvención concedida, el beneficiario enviará a Dipsalut la documentación generada en el desarrollo de la actividad, así como todo el material de difusión en el que aparezca la colaboración del organismo.

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, el beneficiario podrá solicitar, antes de que acabe el plazo fijado para la justificación, una prórroga por el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en la convocatoria. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas tácitamente en los términos indicados, a menos que exista una resolución expresa en sentido contrario de la Presidencia de Dipsalut.

Si corresponde, se tendrá que presentar el formulario de declaración responsable de retribuciones disponibles en la sede electrónica de Dipsalut.

## **13. Anticipo**

Se prevé la posibilidad de que el beneficiario solicite, si lo considera necesario para la ejecución del proyecto, un anticipo del 50,00% del importe concedido, que deberá solicitar expresamente.

La presentación de esta solicitud de entrega anticipada se considerará como aceptación expresa de la subvención y tendrá los mismos efectos; una vez recibida la



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

notificación de concesión, tendrá un plazo de solicitud vigente de dos meses (60 días naturales).

El anticipo se tramitará con el informe favorable del jefe del centro gestor.

En cualquier caso, se denegarán las solicitudes de anticipo cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut o tenga en su poder fondos pendientes de justificación.

#### **14. Procedimiento de comprobación de la justificación y pago**

El importe que hay que justificar es el que se establece como base subvencionable (o coste del objeto subvencionado) en la resolución de concesión. Si el coste del objeto subvencionado resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía máxima determinada. Si resulta inferior, se aplicará lo que se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El centro gestor comprobará la documentación justificativa, la verificará formalmente y, si procede, tendrá que requerir al beneficiario para que dentro del plazo de 15 días hábiles subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información, con la advertencia de que si no presenta la documentación requerida, el órgano competente le revocará la subvención, de conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El pago de las subvenciones se hará efectivo cuando el beneficiario haya entregado la justificación dentro del plazo establecido y el centro gestor haya emitido un informe favorable.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la titularidad de la persona jurídica, que previamente habrá determinado la entidad.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, en todos los casos cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut, podrá realizarse la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario líquidas y vencidas.

#### **15. Modificación de la subvención**

La modificación de la resolución se llevará a cabo en los casos siguientes, según artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente el importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que, sumadas a la subvención de Dipsalut,



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

superen los costes totales de la actuación o los porcentajes de financiación ajena previstos en la convocatoria del concurso público o en la resolución.

En todo caso, y en especial para las actuaciones no realizadas, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial.

Por otra parte, si la justificación es inferior a la cantidad determinada en la resolución como gasto subvencionable:

- a. Se podrá admitir un máximo del 2% de desviación presupuestaria entre la base subvencionable establecida en la resolución y el coste final justificado de la actividad subvencionada, con un límite de 100,00 €, que no conllevará reducción de la cuantía de la subvención otorgada siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.
- b. Si este porcentaje es superior al 2%, o a los 100,00 € mencionados en el punto a, se reducirá el importe de la subvención, de conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, y se aplicará el porcentaje de ajuste correspondiente.

En el supuesto de que se tenga que modificar la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de modificación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas, advirtiéndole que si no presenta las alegaciones el órgano competente modificará la subvención, de conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

## **16. Invalidez, revocación y reintegro**

Dipsalut podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación, por parte del beneficiario, de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

En el caso de que deba revocarse la resolución de otorgamiento, Dipsalut notificará al beneficiario la propuesta de revocación de la subvención y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, si procede, el órgano competente revocará la subvención de conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Son causas de invalidez de resoluciones aquellas que están previstas en el artículo 32 de dicha Ordenanza.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta subvención sea inferior al importe pagado, se seguirá el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores y, en caso de confirmar esta circunstancia, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso del mismo. Así mismo, estarán obligados al reintegro los beneficiarios que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 34 de la Ordenanza.

El centro gestor informará sobre la necesidad de modificación, revocación, de invalidez y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de Dipsalut será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

### **17. Subcontratación**

Se admitirá la subcontratación total de la actividad subvencionada, excepto en los casos previstos por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quien estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de Dipsalut.

### **18. Principios éticos y reglas de conducta**

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea requerida para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será aplicable el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## **19. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

No obstante, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar Dipsalut, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **20. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

## **21. Régimen sancionador**

Será de aplicación el régimen regulado en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Así mismo, en cuanto a las infracciones en que pueda concurrir el beneficiario, se aplicará lo previsto en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se concretan las infracciones leves, graves y muy graves.

En cuanto a las clases y la gradación de las sanciones, será necesario ajustarse a lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por último, si se incumple la obligación relativa a la publicidad y difusión, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente debe requerir al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y debe advertirle expresamente que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si, por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, debe fijarse un plazo no superior a 15 días para la adopción del auto correspondiente, y se debe advertir que el incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

## **22. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consejo Rector de Dipsalut, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, excepción hecha de la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

## **23. Vigencia**

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

---

## **Disposición adicional primera**





**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobada definitivamente, se interponga recurso, el presidente de Dipsalut será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente.

La convocatoria de las subvenciones regulada en estas bases, así como su extracto, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.